

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Séptima

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 29 de Mayo de 2020

Número: 095

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXTENDER, HASTA SU FECHA DE CONCLUSIÓN, DE LA SUSPENSIÓN PRESENCIAL DE LAS CLASES EN AULAS, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA ESCOLARES, A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXTENDER, HASTA SU FECHA DE CONCLUSIÓN, DE LA SUSPENSIÓN PRESENCIAL DE LAS CLASES EN AULAS, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA ESCOLARES, A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fundamento y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 9 fracción V, 88 y 89 de la Ley General de Educación; 134, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 69, 75 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 106 fracción II, 111 y 112 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 5 y 11 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 2, 17, 18, 36 fracciones I, II, III, IV, XXVIII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXTENDER, HASTA SU FECHA DE CONCLUSIÓN, DE LA SUSPENSIÓN PRESENCIAL DE LAS CLASES EN AULAS, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA ESCOLARES, A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Derivado de la situación de emergencia que prevalece en el país y en todo el mundo a causa de enfermedad infecciosa identificada como SARS-CoV2 (Covid-19), con fecha 27 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se Declaran Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, dejando asimismo a la Secretaría de Salud Federal, la posibilidad de implementar todas aquellas necesarias y adicionales para mitigar la propagación del referido virus pandémico.

Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de fuerza mayor, a la Epidemia de Enfermedad generada por el Virus SARS-Cov2 (COVID-19)*, señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Con fecha 31 de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se Establecen Acciones Extraordinarias para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2(COVID-19)*, mismo por el que se ordenó **la suspensión inmediata** de las

actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que posteriormente fue modificado y ampliado **hasta el día al 30 de mayo de 2020**, mediante reforma a su similar publicado en el mismo órgano de difusión nacional, el 21 de abril de 2020.

Por lo que corresponde al Estado de Nayarit, en el ánimo de plantear acciones coordinadas que guarden armonía con la estrategia que, para atender la pandemia de COVID-19 ha establecido el Estado Mexicano, se ha tenido especial cuidado en atender las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Federal; en ese sentido, con fecha 16 de marzo de 2020, se emitió y publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el **Decreto Administrativo por el que el titular del Poder Ejecutivo Asume en su Totalidad la Dirección, Control y Vigilancia de las Acciones y Medidas Necesarias para la Prevención, Detección y Contención de la Propagación en el territorio del Estado de Nayarit del Virus denominado COVID-19.**

Así también, con fecha 1 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el **Acuerdo Administrativo por el que se establecen nuevas Acciones Extraordinarias para Atender la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, en el Estado de Nayarit**, con el objeto de establecer y difundir las medidas específicas a implementarse por los diversos sectores de nuestra sociedad destacando **la suspensión de actividades no esenciales** del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, y su posterior ampliación **al 30 de Mayo del mismo año**, mediante su similar de reforma publicado con fecha 27 de abril del año en curso, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

No se omite señalar, que el antes mencionado Acuerdo dispone que, en aquellos municipios del territorio estatal que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2, las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, o antes si así lo determina la autoridad federal; lo anterior, de conformidad con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas y los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.<sup>1</sup>

En tal sentido, el Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, **acordó instrumentar medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que, atendiendo a su naturaleza, compete implementar a la Secretaría de Salud Federal y entre las que se encuentran un sistema de semaforización de riesgo de contagio que lo clasifica según su gravedad en los colores verde, amarillo, naranja y rojo, siendo el primero el de ausencia de peligro y el rojo el de mayor contagio.**

---

<sup>1</sup>Artículo Segundo del **Acuerdo Administrativo que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de su Similar por el que se establecen Nuevas Acciones Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria Generada por el COVID-19, en el Estado de Nayarit**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 1 de abril de 2020.

Ahora bien, entre las actividades cuya suspensión fue decretada con la finalidad de mitigar e inhibir el contacto social y con ello la propagación mediante contagio del virus COVID-19 entre la población, se encuentran las académicas; de tal suerte que, con fecha 20 de marzo de 2020, se emitió un comunicado oficial dirigido a las autoridades educativas, profesores, padres de familia y alumnos de todos los niveles educativos, tendiente a dar a conocer la decisión de suspender de manera **temporal** las clases en las aulas escolares.

No obstante lo anterior, se tiene previsto que con fecha 30 de mayo del año en curso, termine la Jornada de Sanada Distancia y con ello el plazo establecido como obligatorio para el cierre de las actividades consideradas como **no esenciales**, sin embargo, se considera que ante el incremento de los niveles de propagación del virus en la entidad, y en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud tanto federal como del estado, **aun no existen las condiciones necesarias para permitir el regreso presencial a las aulas escolares sin que esto represente un riesgo para la población**, pues de ser el caso, se tendría un desplazamiento diario de más de 250 mil alumnos del nivel de educación básica y más de 106 mil jóvenes estudiantes de educación media superior y superior en el Estado.

Por otra parte, es verdad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho a la educación de toda persona en su artículo 3º, además de establecer que las entidades federativas impartirán y garantizarán la educación básica, media superior y superior, y que, por tal motivo, el Ejecutivo del Estado debe velar por hacer efectivo dicho derecho humano.

Sin embargo, sin pretender hacer una ponderación entre los derechos que nos ocupan, se debe optar por privilegiar y salvaguardar la salud y la vida de todas las personas en el Estado, sobre todo ante la presencia de peligros latentes que requieren la implementación o adopción de medidas excepcionales de seguridad, como las establecidas para la contención de la pandemia causada por el COVID-19; de tal suerte que, retomar las actividades escolares ordinarias, pondría en grave peligro la salud de las niñas, niños, jóvenes, maestros, administrativos y demás personal trabajador de nuestras instituciones educativas.

Por otra parte, se deja en claro que con esta determinación no se afecta el derecho a la educación, y mucho menos, implica la pérdida del ciclo escolar para los educandos, por lo que se mantendrá vigente el calendario escolar oficial, de tal forma que, como hasta hoy se ha hecho, la labor docente y educativa se realice a través de los mecanismos de transmisión e interacción del conocimiento a distancia.

Sobre el particular, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dispuso mediante la resolución 1/2020, denominada PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS (Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020), en su Resolutivo 64, lo siguiente:

*“1.- En cuanto al derecho a la educación, los Estados deben disponer de mecanismos que permitan a los Niños, Niñas y Adolescentes seguir con el acceso a la educación y con estímulos que su edad y nivel de desarrollo requieran.*

2.- En particular, los Estados deben proveer herramientas para que los adultos responsables realicen actividades con sus niños y niñas, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares y previniendo la violencia en el hogar.

3.- Asegurar que las niñas y los niños con algún tipo de discapacidad, puedan acceder a la educación en línea sin exclusiones, mediante sistemas de apoyo, estrategias de comunicación y contenidos accesibles.”

Así las cosas, en atención a dichas recomendaciones, el Gobierno del Estado ha implementado estrategias educativas a distancia que garantizan concluir, e iniciar en su caso, el nuevo ciclo escolar atendiendo a la calendarización determinada por la Autoridad Educativa Federal; al mismo tiempo, tomando en consideración la semaforización sanitaria establecida tanto por la Autoridad de Salud Federal, como la que se determine en el ámbito local, como se aprecia enseguida en el siguiente calendario.

**Estrategia de Regreso a Clases Escalonada**  
 Fechas de referencia en caso de semáforo verde ●

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	04 al 08 11 al 15 18 al 22 25 al 29	01 al 05 08 al 12 15 al 19 22 al 26	29 al 03 06 al 10 13 al 17 20 al 24 27 al 31	03 al 07 10 al 14 17 al 21 24 al 28	31 al 04 07 al 11 14 al 18 21 al 25 28 al 02
EDUCACIÓN BÁSICA	Aprende en Casa	Verano Divertido		Curso remedial	Ciclo 20-21
		Validación del Ciclo Descarga administrativa	Receso Magisterial	Capacitación y CTE Santificación e inscripciones Regreso a clases	Evaluación diagnóstica
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	Jóvenes en casa		Receso Magisterial	Curso remedial y nivelación	Calificaciones y alta al sistema Ciclo 20-21
EDUCACIÓN SUPERIOR					Regreso a clases

Lo anterior, mediante la implementación de clases a través de televisión abierta, transmisiones en línea o reproducidas por *Facebook Live*, plataforma educativa *Google Classroom* o cualesquier otro dispositivo tecnológico que permita a los alumnos tomar clases en vivo e interactuar con sus maestros a través de video-llamadas, trabajos en línea, programas de radio, y excepcionalmente, la entrega de cuadernillos impresos, para aquellos alumnos que habitan en zonas rurales y comunidades alejadas, carentes de los servicios de las anteriores herramientas y modalidades a distancia.

A su vez, se garantizará que, en el ámbito administrativo, la autoridad competente en materia educativa lleve a cabo todas las acciones concernientes a los trámites y acciones que permitan dar legalidad y certeza a los estudios correspondientes, procurando, que éstos se realicen preferentemente a través sistemas informáticos y a distancia que aseguren la seguridad sanitaria del personal encargado de realizarlas.

De esta manera, ante este tipo de situaciones extraordinarias y de emergencia, el Gobierno del Estado de Nayarit, en coordinación con el gobierno federal, responde firmemente y con acciones y políticas responsables y oportunas, priorizando los valores de solidaridad, libertad, protección del interés superior de las niñas y niños y la no discriminación, contenidos como principios máximos en nuestro orden constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EXTENDER, HASTA SU FECHA DE CONCLUSIÓN, DE LA SUSPENSIÓN PRESENCIAL DE LAS CLASES EN AULAS, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA ESCOLARES, A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**PRIMERO.** Se decreta la extensión, hasta la fecha de conclusión oficial del Ciclo Escolar 2019-2020, de la suspensión de clases presenciales en aulas, en lo concerniente a los alumnos de los niveles de educación básica, media superior y superior en el Estado de Nayarit, así como de las actividades administrativas escolares, atendiendo la Estrategia de Regreso a Clases Escalonada anunciada por la Autoridad Educativa Federal, apreciada en el siguiente calendario, y tomando en consideración, el sistema de semaforización de riesgo sanitario emitido por las Autoridades de Salud.

**Estrategia de Regreso a Clases Escalonada**  
 Fechas de referencia en caso de semáforo verde ●

	MAYO				JUNIO			JULIO				AGOSTO			SEPTIEMBRE							
	04 al 08	11 al 15	18 al 22	25 al 29	01 al 05	08 al 12	15 al 19	22 al 26	29 al 03	06 al 10	13 al 17	20 al 24	27 al 31	03 al 07	10 al 14	17 al 21	24 al 28	31 al 04	07 al 11	14 al 18	21 al 25	28 al 02
<b>EDUCACIÓN BÁSICA</b>	Aprende en Casa				Verano Divertido				Curso remedial			Ciclo 20-21										
					Valoración del ciclo	Descarga administrativa		Receso Magisterial				Capacitación y CTE	Sanitización e inspecciones	Regreso a clases	Evaluación diagnóstica							
<b>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</b>	Jóvenes en casa				Receso Magisterial				Curso remedial y nivelación			Calificaciones y alta al sistema		Ciclo 20-21								
<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	Regreso a clases																					

**SEGUNDO.** Los alumnos del nivel de educación básica, continuarán sus estudios bajo la modalidad educativa a distancia y a través de las estrategias educativas implementadas por la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa en el Estado, *hasta el día 05 de junio de 2020*, fecha fijada como conclusión del Ciclo Escolar 2019-2020, debiendo observar y adecuar a las condiciones imperantes, los parámetros conducentes para efectos de evaluación y correspondiente promoción escolar; determinándose asimismo, que la fecha de regreso a clases para el siguiente ciclo escolar será de conformidad con lo previsto en el calendario escolar oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública y atendiendo al sistema de semaforización correspondiente.

**TERCERO.** Las instituciones educativas del nivel medio superior, públicas y privadas, con reconocimiento oficial en el Estado, mantendrán sus actividades educativas atendiendo las directrices del “Programa Jóvenes en Casa”, ajustándose al tipo de modalidad que tengan autorizado o implementado.

**CUARTO.** Las instituciones educativas en el nivel superior en sus diferentes ciclos y modalidades con reconocimiento de validez oficial por la autoridad educativa federal y local, continuarán impartiendo formación profesional a través de las plataformas tecnológicas con las que se cuenten, atendiendo en cuanto a sus procesos de evaluación y promoción, lo establecido en sus respectivos acuerdos.

**QUINTO.** La Secretaría de Educación del Estado, en el ámbito de su competencia, garantizará la recepción y seguimiento de los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con los tiempos establecidos en el calendario oficial para sus distintas modalidades, lo que hará preferentemente a través de medios electrónicos. Asimismo, llevará a cabo las actividades administrativas que correspondan al cierre o conclusión de todos los esquemas de educación básica, media superior y superior, para efectos de la entrega de su respectiva documentación.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo administrativo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Sede Oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la ciudad de Tepic, capital del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **M.C.A. JOSÉ ANDRES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- *Rúbrica.*- **DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ**, SECRETARIO DE SALUD.- *Rúbrica.*